

**EFFECTÚA OBSERVACIONES A PRESENTACIÓN QUE
INDICA Y RESUELVE PRESENTACIONES QUE INDICA**

RES. EX. N°4 /ROL D-156-2022

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante “LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N°30/2012”); la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°658, de 02 de mayo de 2022, que establece el Orden de Subrogación para el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (“SPDC”) y Dicta Instrucciones Generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. N°166/2018”); en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de agosto de 2022, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-156-2022, con la Formulación de Cargos en contra Inmobiliaria Socovesa Sur S.A. y Melón Áridos Ltda., (en adelante “el titular”), titular de unidad fiscalizable “Proyecto Planta y Explotación de Áridos La Vara – Senda Sur”, siendo notificada personalmente a cada uno de los titulares con fecha 09 de agosto de 2022, según consta en las actas extendidas al efecto.

2. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-156-2022, de 24 de agosto de 2022, esta SMA resolvió acoger la solicitud del titular, presentada con fecha 11 de agosto de 2022, de ampliación de plazo para la presentación de PdC y descargos, en 05 y 07 días hábiles, respectivamente.

3. Que, con fecha 31 de agosto de 2022 y encontrándose dentro de plazo, Juan Andrés Lavoz Medina y Nicolás Silva Bruce, en representación de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., y Helmut Brandau Moreno, en representación de Melón Áridos Ltda., presentaron un programa de cumplimiento, acompañando documentos.



4. Que, mediante Res. Ex. N°3/ Rol D-156-2022, de 22 de noviembre de 2022, esta SMA resolvió efectuar observaciones al programa de cumplimiento, ordenando al titular presentar el PdC incorporando dichas observaciones dentro del plazo de 15 días contados desde la notificación de la misma.

5. Que, con fecha 19 de diciembre de 2022, Nicolás Silva Bruce, en representación de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., y Helmut Brandau Moreno, en representación de Melón Áridos Ltda., realizaron una presentación mediante la cual solicitaron una ampliación de plazo para presentar refundido, fundado en la cantidad de antecedentes requeridos para dicha presentación, los que incluyen antecedentes técnicos.

RESUELVO:

I. OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la presentación del programa de cumplimiento que incorpore las observaciones contenidas en las Res. Ex.N°3/ Rol D-156-2022, de **07 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, al titular a la dirección electrónica [REDACTED]

Asimismo, notificar a quienes revistan el carácter de interesado en el presente procedimiento.



Benjamín Muhr Altamirano

Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MEF / MGA

Correo Electrónico:

- Juan Andrés Lavoz Medina, representante legal de Inmobiliaria Socovesa Sur S.A., y Melón Áridos Ltda., a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Carta Certificada:

- Marcell Javier Martínez Troncoso, domiciliado en [REDACTED]





- Leyla Aracely Barría Águila, domiciliado en [REDACTED]
- Rosa Isabel Casín Vidal, en representación de la Junta de Vecinos La Vara Sendas Unidas, [REDACTED]

CC:

- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.